



HECTOR ACUÑA PERALTA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA, UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

El Congresista de la República **HECTOR ACUÑA PERALTA**, integrante del "Grupo parlamentario Honor y Democracia", en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA, UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto reconocer la relevancia histórica y cultural de la Casona Villanueva, ubicada en la provincia y departamento de Cajamarca, así como promover las acciones necesarias para su restauración, protección, puesta en valor y adecuación al uso turístico, en atención a su calidad de patrimonio cultural de la Nación y a su importancia para la cultura, el turismo, la identidad y el desarrollo socioeconómico del departamento de Cajamarca.

Artículo 2.- Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad establecer medidas para la protección, puesta en valor y adecuación al uso turístico de la Casona Villanueva, ubicada en la provincia y el departamento de Cajamarca, así como declarar de interés nacional y necesidad pública dichas medidas.

Artículo 3.- Acciones para la restauración y puesta en valor de la Casona Villanueva

La Universidad Nacional de Cajamarca, en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través del Proyecto Especial Plan Copesco Nacional, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en el marco de sus respectivas competencias, realiza las acciones necesarias para llevar a cabo la puesta en valor y adecuación al uso turístico de la Casona Villanueva, ubicada en la provincia y el departamento de Cajamarca.

Artículo 4.- Competencia para celebrar convenios

La Universidad Nacional de Cajamarca, en el marco de sus competencias, está habilitada para celebrar convenios con las entidades previstas en el artículo 3, con organizaciones internacionales y con instituciones del Sector Privado, a fin de promover las acciones para la puesta en valor y adecuación al uso turístico de la Casona Villanueva; así como para el financiamiento de dichas acciones.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA, UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo 5.- Plan de recuperación de la Casona Villanueva

La Universidad Nacional de Cajamarca, en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través del Proyecto Especial Plan Copesco Nacional, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en un plazo de sesenta (60) días calendario desde la publicación de la presente ley, elaboran un plan para la recuperación de la Casona Villanueva, identificando las acciones prioritarias y definiendo las actividades a realizar por cada una de dichas entidades, en el marco de sus respectivas competencias, para su puesta en valor y adecuación al uso turístico.

Artículo 6.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y de necesidad pública la protección, puesta en valor y adecuación al uso turístico de la Casona Villanueva, ubicada en el jirón Sabogal 432, esquina con jirón del Batán 289 del barrio La Merced, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, abril de 2025

Dese cuenta.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2025 12:09:07-0500

HECTOR ACUÑA PERALTA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2025 10:06:55-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2025 10:07:07-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2025 13:05:05-0500

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA
PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A
USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA,
UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 Valor histórico de la Casona Villanueva y su vinculación con la identidad regional de Cajamarca.

La Casona Villanueva es un emblemático inmueble ubicado en la esquina del Jirón José Sabogal, antiguamente denominado Jirón Leticia, y la calle Del Batán, antes denominado Jirón Arequipa, en el área monumental de la ciudad de Cajamarca¹.

Imagen N° 01: Casona Villanueva



Fuente: Radio Líder²

Se trata de una edificación de 1 817.50 m², que data de inicios del Siglo XIX³, construida con cimientos de piedra y barro, sin columnas y revestido con estuco de barro y paja y con acabados de pintura al temple.

¹ Salas, L. (2024) En la ruta del recuerdo. En: Colegio de Periodistas de Cajamarca (11.04.2025) Disponible en: <https://cpcajamarca.org.pe/en-la-ruta-del-recuerdo/> (Revisado el 02.03.2025)

² Radio Líder (10.04.2025) Proyecto de puesta en valor de la "Casona Villanueva" es aprobado por consejo universitario. Disponible en: <https://radiolider.com.pe/web/2024/04/10/proyecto-de-puesta-en-valor-de-la-casona-villanueva-es-aprobado-por-consejo-universitario/> (Revisado el 02.03.2025)

³ En busca de la recuperación de la Casona Villanueva. En: Semanario Del Pueblo, N° 35, Año XXI, p. 18.

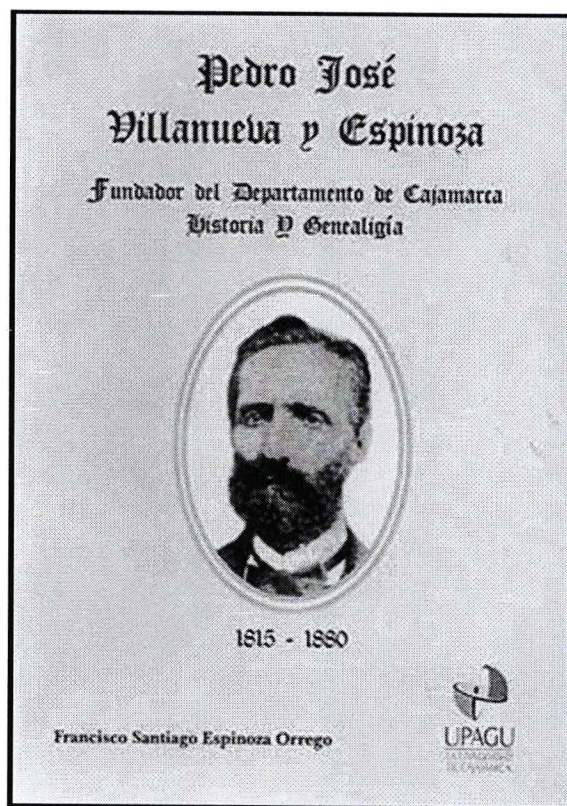
"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA, UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

La historia de la Casona Villanueva y su relevancia se encuentra estrechamente vinculada con la independencia y creación del departamento de Cajamarca, toda vez que fue escenario de los eventos que plasmaron la escisión de la entonces provincia de Cajamarca del departamento de La Libertad. Al interior de la Casona se suscribieron el Acta Popular, el Convenio de Paz y los decretos que oficializaron a Cajamarca como departamento⁴.

La denominación de dicho inmueble se debe a que, en él habitó Don Pedro José Villanueva y Espinoza, figura fundamental para la creación del Departamento de Cajamarca, considerado uno de los próceres de esta gesta popular.

Imagen N° 02: Foto de Pedro José Villanueva y Espinoza – Portada de obra biográfica



Fuente: Libros de Cajamarca - 2009⁵

La independencia de Cajamarca se gestó desde el inicio de la república, ya que un grupo de cajamarquinos notables inició las gestiones para la independencia

⁴ Sarmiento, J. (2009) Prólogo. En: Espinos, F. (2009) Pedro José Villanueva y Espinoza. Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

⁵ Cajamarca. Libros de Cajamarca – 2009. Disponible en: <https://www.cajamarca-sucesos.com/2008/libros-de-cajamarca/libros-2009.htm>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

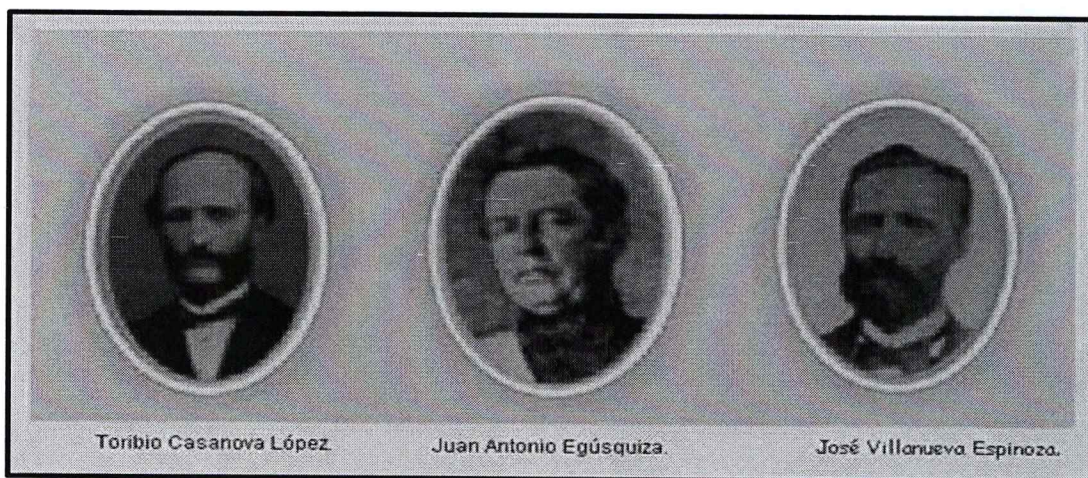
LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA, UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

del departamento desde el año 1828; sin embargo, pese a reiteradas solicitudes, el clamor del pueblo cajamarquino no fue atendido⁶.

De acuerdo con el historiador Julio Sarmiento, llegado el año 1851, en el marco de un debate legislativo, la Cámara de Diputados aprobó declarar a Cajamarca como capital de departamento; sin embargo, la Cámara de Senadores rechazó esta decisión, lo que motivó el malestar generalizado de la entonces provincia de Cajamarca, ante la negativa⁷.

Dicho malestar alcanzó su nivel más alto en 1854, tras la negativa del gobierno del Rufino Echenique, un grupo de académicos y notables, liderados por Don Pedro José Villanueva, Toribio Casanova y Juan Antonio Egúsqiza se alzaron en armas el 3 de enero de dicho año bajo el lema "¡Abajo la Tiranía! ¡Viva el departamento de Cajamarca!"⁸

Imagen N° 03: Retrato fotográfico de los líderes del alzamiento de Cajamarca el 3 de enero de 1854 contra el gobierno de Rufino Echenique



Fuente: Socorro Barrantes Zurita⁹

Como respuesta, al levantamiento de los Cajamarquinos, Rufino Echenique ordenó al subprefecto Julián del Campo y Montero que doblegue la

⁶ RPP (04.02.2013) La revolución de Cajamarca. Disponible en: <https://rpp.pe/peru/actualidad/la-revolucion-de-cajamarca-noticia-554762?ref=rpp> (Revisado el 10.03.2025)

⁷ RPP (05.01.2014) La gesta histórica de Cajamarca. Disponible en: <https://rpp.pe/peru/actualidad/la-gesta-historica-de-cajamarca-noticia-659457?ref=rpp> (Revisado el 10.03.2025)

⁸ *Idem.*

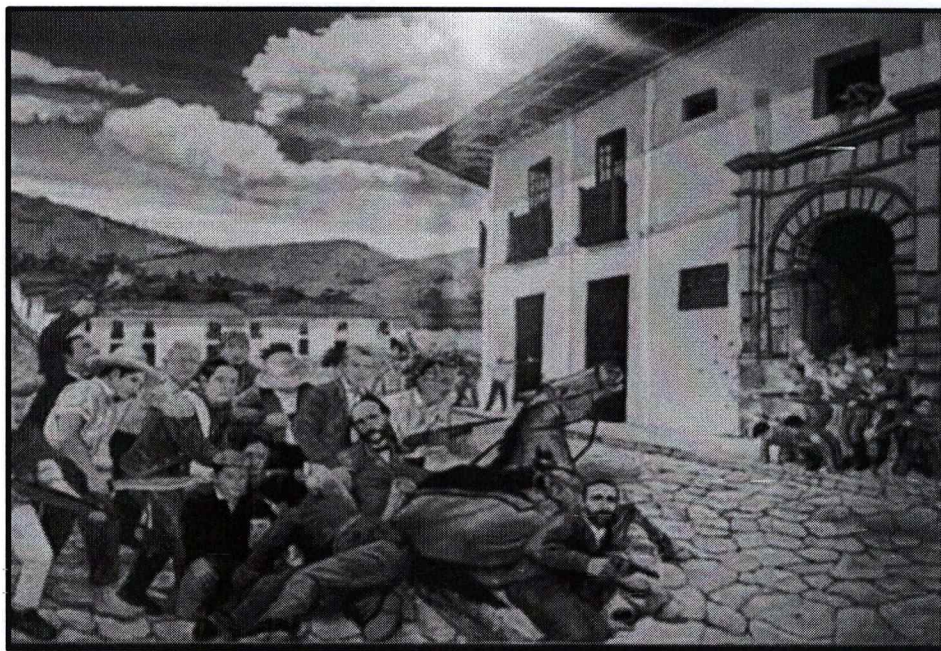
⁹ Barrantes, S. (2010) 3 de enero el grito de Libertad en Cajamarca. En: Cajamarca. Sucesos. Disponible en: <https://www.cajamarca-sucesos.com/2010/aniversario-de-cajamarca/3-de-enero-grito-de-libertad-en-cajamarca.htm> (Revisado el 11.03.2025)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA, UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

insurrección.¹⁰ Pese al contingente de 600 hombres armados con los que contaba el subprefecto, los cajamarquinos dieron batalla por varias horas a las fuerzas lideradas por el gobierno, logrando finalmente el rendimiento de Julián del Campo y Montero.¹¹

Imagen N° 04: Representación de la gesta por la independencia de Cajamarca – Pintura de Juan Terán



Fuente: Municipalidad Provincial de Cajamarca

Tras dicha victoria del pueblo cajamarquino, al día siguiente, el 4 de enero de 1854, las figuras más importantes de Cajamarca, tanto las autoridades civiles y religiosas, como los líderes del levantamiento y diversos representantes de la población se reunieron en la Casona Villanueva a fin de informar sobre la rendición del subprefecto, suscribiéndose el Convenio de Paz, a través del cual el subprefecto y sus huestes deponen las armas.

Posteriormente, reunidos en la Casona Villanueva, los presentes suscriben el Acta Popular de Cajamarca. A través de dicha Acta, el pueblo Cajamarquino explicó las causas de su levantamiento, señalando lo siguiente:

¹⁰ El Peruano (05.01.2025) Cajamarca celebra su 171° aniversario de fundación. Disponible en: <https://elperuano.pe/noticia/261434-cajamarca-celebra-su-171-aniversario-de-fundacion> (Revisado el 05.03.2025)

¹¹ RPP (05.01.2014) La gesta histórica de Cajamarca. Disponible en: <https://rpp.pe/peru/actualidad/la-gesta-historica-de-cajamarca-noticia-659457?ref=rpp> (Revisado el 10.03.2025)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA, UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

"(...) habiendo transcurrido el tiempo suficiente para convencerse de la posibilidad de que se haga justicia a los pueblos sin obtener otro resultado que el amargo convencimiento, más amargo aún, de que el actual gobernante solo emplee los grandes elementos de prosperidad de que dispone, a conseguir los medios de perpetuar el poder en los suyos, haciendo así del Perú el patrimonio de su familia; es preciso convencerse de que el principio del mal solo estriba en la culpable tolerancia de los mismos pueblos y, debe decirse, en su imbécil cobardía de no hacer respetar el pacto social y los deberes y derechos que emanan de este pacto entre gobernantes y gobernados."¹²

Asimismo, también en la misma fecha, en la Casona Villanueva, se conformó la Junta Departamental, integrada por los líderes de la gesta cajamarquina: Casanova, Egúsquiza y el propio Villanueva. La Junta Departamental, como primer acto, emitieron, al interior de la Casona Villanueva, el decreto de creación del departamento de Cajamarca, independizándolo de Trujillo, siendo conformado, inicialmente por Cajamarca, Chota y Jaén. Asimismo, la Junta Departamental asumió el gobierno de Cajamarca, desconociendo el gobierno de Rufino Echenique.

Imagen N° 05: Monumento a los tres líderes de la revolución de Cajamarca



Fuente: Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la RIS Cajamarca¹³

¹² Acta Popular de Cajamarca del 4 de enero de 1854. Citado en: Cerdán, C. Formación del departamento de Cajamarca (1): 1854 – Las tres provincias. En: Crónicas de Cajamarca – Perú. Disponible en: <https://cronicascajamarca.blogspot.com/2015/08/formacion-del-departamento-de-cajamarca.html> (Revisado el 05.03.2025)

¹³ RIS Cajamarca (03.01.2024) RIS Cajamarca participa de la conmemoración de los 170 años de la gesta heroica de Cajamarca. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/uescajamarca/noticias/890084-ris-cajamarca-participa->

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA, UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

En el decreto de creación de la provincia de Cajamarca, resaltan los siguientes aspectos, los cuales se encuentran en los artículos 1, 2 y 3 de la mencionada norma:

"La provincia de Cajamarca queda constituida en departamento de este nombre, con las de Chota, Jaén y las demás que quieran adherirse a él por propia conveniencia;

Queda instalada la Junta Departamental, compuesta de los tres ciudadanos suscritos, reasumiendo el poder político y militar mientras la soberanía nacional legalmente representada disponga lo conveniente

Se desconoce la autoridad de Echenique y todas las que de él emanen (...) "¹⁴.

De este modo, configuró el departamento de Cajamarca con las provincias de Cajamarca, Chota y Jaén, a las cuales se sumarían en los siguientes días, las provincias de Bambamarca, Santa Cruz, Hualgayoc, Cutervo, San Miguel¹⁵ y, años después, Contumazá.

No fue sino hasta el año siguiente, en 1855, que el Presidente Ramón Castilla promulgó el Decreto de Creación del Departamento de Cajamarca, ratificando el Decreto emitido por la Junta Departamental de Cajamarca en la Casona Villanueva el año anterior¹⁶.

Como se puede observar, la Casona Villanueva se encuentra íntimamente vinculada con la creación del departamento de Cajamarca y su configuración, cuyos resultados se pueden observar hasta el día de hoy en la delimitación territorial de nuestro país.

En los años posteriores, la propiedad de la Casona Villanueva se transfirió entre los herederos del ilustre Pedro José Villanueva y Espinoza, hasta el año 1983, en el que la Universidad Nacional de Cajamarca adquirió completamente el inmueble; dado que, desde 1964 venía funcionando en la Casona la Universidad Técnica de Cajamarca.¹⁷

[de-la-conmemoracion-de-los-170-anos-de-la-gesta-herolca-de-cajamarca](#) (Revisado el 05.03.2025)

¹⁴ Decreto de creación de la provincia de Cajamarca del 4 de enero de 1854. Artículos 1 a 3. Citado en: Cerdán, C. Formación del departamento de Cajamarca (1): 1854 – Las tres provincias. En: Crónicas de Cajamarca – Perú. Disponible en: <https://cronicascajamarca.blogspot.com/2015/08/formacion-del-departamento-de-cajamarca.html> (Revisado el 05.03.2025)

¹⁵ Chávez, N (1957) Cajamarca, t.1. Lima: Colegio Militar Leoncio Prado.

¹⁶ Gobierno Regional de Cajamarca. Gobernador presidió celebraciones por el 171 aniversario de gesta de independencia de Cajamarca. Nota de prensa N° 2810 (03.01.2025).

¹⁷ Salas, L. *Loc. cit.*

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA, UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Así, en la Casona Villanueva funcionó la Facultad de Educación de la Universidad, albergando las especialidades de Lengua y Literatura, Filosofía y Ciencias Sociales, Historia y Geografía, Físico-Matemáticas y Químico-Biológicas.¹⁸

También, desde 1967 funciona en el interior de la Casona Villanueva el Museo Arqueológico Horacio H. Urteaga López, ubicado la primera planta del inmueble. Dicho Museo tiene a su cargo la custodia y exhibición de diversos bienes arqueológicos de las culturas de la región¹⁹. Entre ellos se encuentran valiosas piezas textiles, líticas y de orfebrería; así como archivos documentales y fotográficos²⁰.

Por lo expuesto, se evidencia la importancia histórica de la Casona Villanueva, como escenario predilecto de la gesta que originó la conformación de Cajamarca como departamento y su vinculación con el desarrollo de la cultura de Cajamarca.

La relevancia de dicho inmueble motivó que, en el año 1986, a través de la Resolución Ministerial N° 543-86-ED, se declaró a la Casona Villanueva como patrimonio cultural de la Nación.

Y es que, como afirma Sarmiento, la Casa Villanueva constituye el "Santuario de la Cajamarquinidad", debido a los importantes documentos que se suscribieron en su interior. Asimismo, dicho inmueble se convirtió en la Casa de Gobierno Departamental al inicio de la creación del departamento de Cajamarca.²¹

1.2 La grave situación de la Casona Villanueva y la necesidad de implementar medidas urgentes para su puesta en valor y adecuación al uso turístico.

Tal como se señaló, la Casona Villanueva tuvo diversos propietarios quienes, pese a su valor histórico y cultural realizaron diversas modificaciones al inmueble, "la construcción, sufrió diversas modificaciones en su infraestructura, pasando del estilo colonial al republicano, en varias modernizaciones y agregándosele, tales elementos decorativos, propios de principios y mediados del siglo XX, inclusive con servicios higiénicos, también, en el 2° piso"²².

Las múltiples variaciones que experimentó la Casona Villanueva a lo largo de los años impactaron en su mantenimiento y preservación.

¹⁸ *Idem.*

¹⁹ Ministerio de Cultura. Guía de Museos del Perú, p. 70. Disponible en: <https://repositorio.cultura.gob.pe/bitstream/handle/CULTURA/44/Guia%20de%20Museos%20del%20Peru.pdf> (Revisado el 05.03.2025)

²⁰ InfoPerú Loc. cit.

²¹ Sarmiento, Julio (2024) Estudio histórico de la Casona Villanueva. Universidad Nacional de Cajamarca, p. 22

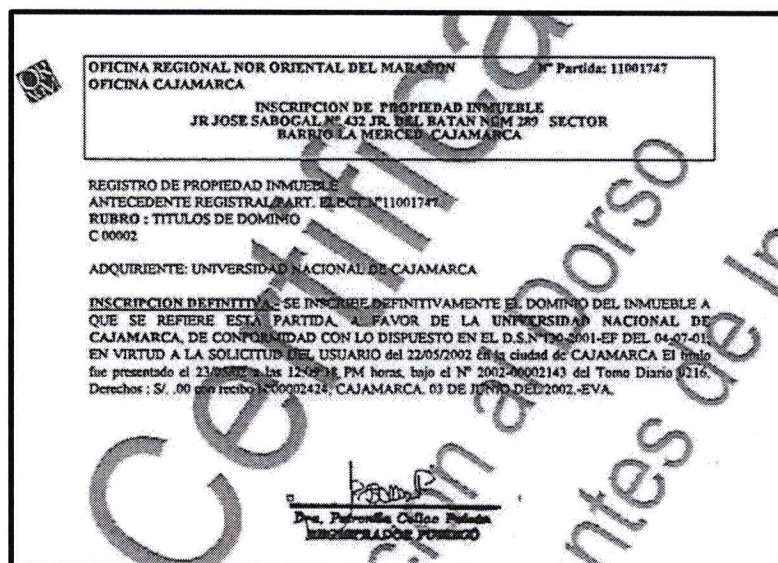
²² Espinoza, Francisco (2009) Pedro José Villanueva. Fundador del departamento de Cajamarca. Historia y genealogía. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo: p. 167.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA, UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

En el año 2002, en virtud del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, se llevó a cabo la inscripción de la Casona Villanueva a favor de la Universidad Nacional de Cajamarca, la cual la adquirió en el año 1983 de la familia Esaine, entonces propietaria del inmueble. Así, la propiedad de la Universidad Nacional de Cajamarca sobre la Casona Villanueva quedó registrada en la Partida N° 11001747.

Imagen N° 06: Copia Certificada de la Partida Registral de la Casona Villanueva



Fuente: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Ello no solo tuvo como finalidad sanear el inmueble, sino también, iniciar las acciones para la preservación de este importante inmueble, símbolo de la identidad cajamarquina.

Debido a la grave situación de la Casona Villanueva, en el año 1998, el arquitecto José Juan Rodríguez Cárdenas, elaboró y presentó un Proyecto para la puesta en valor y restauración del inmueble.

En 1999, el Instituto Nacional de Cultura – INC, señaló que la Casona Villanueva presentaba elementos que no correspondían con su arquitectura original²³. Asimismo, las autoridades de la Universidad, luego de realizar un estudio técnico del inmueble, encontraron que la segunda planta de la casona presentaba fallas estructurales al punto que el mal estado de los balcones implicaba un riesgo de colapso²⁴.

En el año 2000, ante el estado ruinoso de la casona, el rector de la Universidad Nacional de Cajamarca emite la Resolución Rectoral N° 478-2000-UNC, a través

²³ Sarmiento, Julio. *Op. cit.* p. 53.

²⁴ *Ídem.*

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA
PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A
USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA,
UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA**

de la cual declara "en estado de urgencia" a la Casona Villanueva, por lo que se desocupa el inmueble, a fin de evitar cualquier riesgo contra la vida y la salud de las personas.²⁵

En el año 2002, urgidos por la grave situación del inmueble histórico, las autoridades de la Universidad Nacional de Cajamarca solicitaron al Instituto Nacional de Cultura la aprobación del Proyecto "Adecuación a Museo y Puesta en Valor de la Casona Villanueva"²⁶.

Posteriormente, en el año 2004, a través de Resolución del Consejo Universitario N° 1093-2004-UNC, se aprobó la realización del referido proyecto, el cual tenía como objetivo, la restauración de la Casona Villanueva y la intervención en el área libre de la parte posterior del inmueble a fin de implementar los servicios complementarios requeridos para el adecuado funcionamiento del museo en un área de 800 metros cuadrados aproximadamente²⁷.

Sin embargo, y pese a los esfuerzos de las autoridades universitarias, el proyecto no pudo llevarse a cabo, debido a que no se contaban con los recursos presupuestales para su ejecución²⁸.

Incluso en el año 2020, la Segunda Fiscalía de Prevención del Delito en Cajamarca alertó sobre la necesidad de apuntalar la pared externa e interna de la Casona a fin de evitar desplomes. Asimismo, señaló que se observaban conexiones eléctricas expuestas, humedad en el patio central, cielo raso desprendido y deterioro de los pisos de madera²⁹.

En el año 2022, la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Cajamarca emitió el Informe N° 10-2022-GHAA-CJMB-SGDC-MPC, a través del cual calificó a la Casona Villanueva como una infraestructura con riesgo estructural alto. Debido al citado informe, en ese mismo año, la Universidad Nacional de Cajamarca declaró a la Casona Villanueva en emergencia.

²⁵ *Ídem.*

²⁶ Sarmiento, Julio. *Op. cit.* p. 54.

²⁷ *Ídem.*

²⁸ *Ídem.*

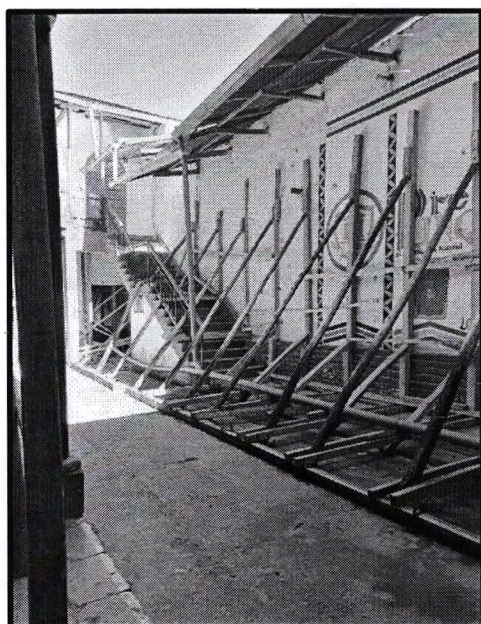
²⁹ La Rotativa (11.03.202) Fiscalía advierte riesgo para la seguridad en casonas del centro histórico. Disponible en: https://larotativa.pe/fiscalia-advier-te-riesgo-para-la-seguridad-en-casonas-del-centro-historico/#google_vignette (Revisado el 05.03.2025)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA
PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A
USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA,
UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA

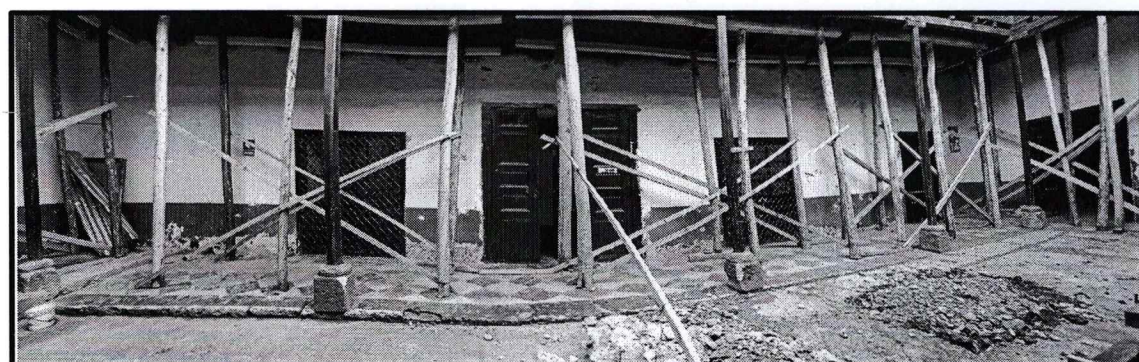
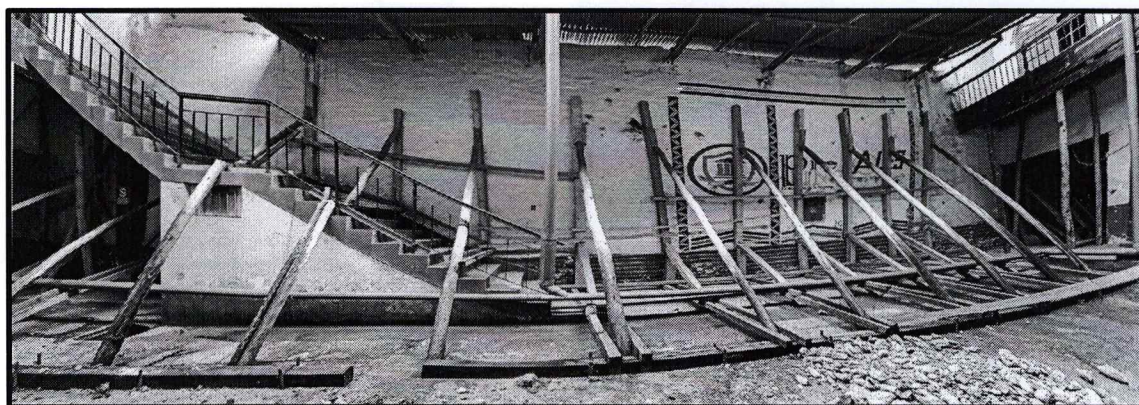
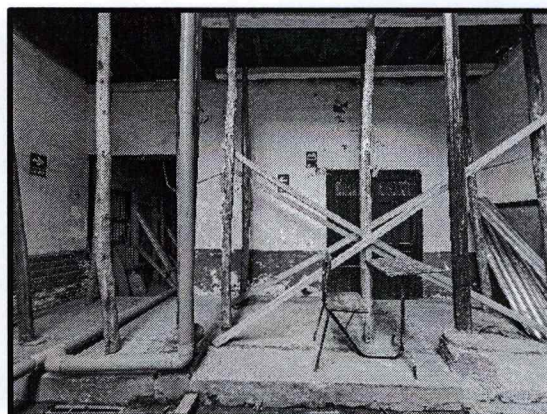
Imagen N° 07: Estado de la Casona Villanueva



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA
PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A
USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA,
UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA**



Fuente: Universidad Nacional de Cajamarca

Como se puede observar, el estado de la Casona Villanueva, pese a su relevancia, es alarmante. Su restauración constituye un problema de larga data que pone en grave riesgo no solo la memoria histórica de Cajamarca, sino la integridad y el bienestar de la ciudadanía, debido al riesgo de colapso.

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA, UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Esta problemática ha procurado ser abordada a través de un nuevo impulso al proyecto para la puesta en valor de la Casona Villanueva. Por ello, en el año 2022, la Universidad Nacional de Cajamarca realizó un diagnóstico del estado situacional de la Casona, encontrando lo siguiente:

- Problemas de humedad y deterioro en la piedra del ingreso a la Casona.
- Deterioro en el piso del inmueble, identificando unidades de piedra azul y canto rodado en mal estado.
- El piso también presenta grietas y problemas de humedad por filtración.
- El cielo raso de todo el inmueble se encuentra deteriorado, mostrando hendiduras, agujeros y asentamientos debido a los daños que han sufrido las vigas.
- Los daños en el techo del inmueble dejan pasar el agua de lluvia, acelerando el deterioro del inmueble.
- Los muros presentan agrietamientos, resquebrajamientos, desprendimientos, así como deficiencias estructurales.
- La madera del inmueble se encuentra en "pésimo estado", debido a la humedad y a la presencia de xilófagos.
- El muro lateral izquierdo del ingreso a la Casona presenta deflexión que evidencia el daño estructural que presenta el inmueble.
- Las vigas del inmueble se encuentran en pésimo estado y presentan peligro de colapso.

En el año 2023, a solicitud del rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, tras presentar los hallazgos de la Universidad sobre el estado situacional de la Casona Villanueva, los especialistas del Proyecto Especial Plan Copesco Nacional realizaron una visita de inspección al inmueble.

Producto de dicha visita, Plan Copesco Nacional verificó la grave situación de la Casona Villanueva destacando los siguientes aspectos³⁰:

- El Museo Arqueológico Horacio H. Urteaga López que funciona en el inmueble, si bien cuenta con una cuantiosa colección de bienes culturales, "carece de museografía, las exhibiciones son precarias y no cuenta con soportes museográficos adecuados para la presentación de los bienes culturales, no se tienen una narración ni recursos que permitan la interpretación de este patrimonio, presenta deficiente iluminación y no cuenta con climatización en vitrinas".

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA, UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

- La Casona Villanueva no se encuentra registrada en el inventario de recursos turísticos del Perú.
- El proyecto de recuperación de la Casona Villanueva no se encuentra considerado en el Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR.
- Es necesario que la Universidad Nacional de Cajamarca, coordine con el Ministerio de Cultura y con la Dirección regional de Comercio Exterior y Turismo a fin de promover el proyecto y analizar su impacto en el cierre de brechas del sector turismo.

Asimismo, el citado informe, destacó los principales problemas que afronta la estructura de la Casona Villanueva que ponen en riesgo su preservación³¹:

- El patio principal muestra presencia de humedad.
- El cielorraso de la galería del segundo piso presenta lesiones por ataque de xilófagos y pérdida de piezas.
- El cielorraso de la primera sala de exposición del museo presenta desprendimiento de revoques.
- La escalera de concreto ubicada en el segundo patio afecta la estructura de madera y adobe.
- Se han instalado apuntalamientos en el segundo patio de la Casona a fin de prevenir el colapso de la estructura.

Posteriormente, en el mismo año, en coordinación con la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, se convocó al Proyecto Especial Plan Copesco Nacional, así como a las autoridades del Sector Cultura y del Sector Turismo, a fin de impulsar las acciones necesarias para promover el proyecto de puesta en valor de la Casona Villanueva, a fin de preservar este inmueble fundamental para la historia y la identidad Cajamarquina.

Ello, con el objetivo de desarrollar el potencial turístico de la Casona Villanueva y, de este modo, contribuir al desarrollo social, económico y cultural del departamento de Cajamarca.

Por dichas razones, resulta necesario que, desde el Congreso de la República, se adopten acciones que, desde su ámbito de competencias, contribuyan a promover la puesta en valor de la Casona Villanueva. Máxime cuando dicho inmueble cuenta con un valor histórico y cultural que impacta en la configuración misma del territorio nacional, a través de la creación del departamento de Cajamarca.

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA, UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

1.3 Acerca de la propuesta

En atención a lo expuesto, resulta necesario que el Congreso de la República adopte acciones para promover la puesta en valor de la Casona Villanueva, con el objetivo de garantizar la preservación de la historia y la cultura cajamarquina.

Asimismo, no debe perderse de vista que la Casona Villanueva constituye un bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y es, por tanto, responsabilidad de todos los peruanos y, principalmente de las instituciones competentes, garantizar su protección.

En esa línea, la Casona Villanueva, como inmueble emblemático del departamento de Cajamarca y edificación fundamental para la conformación de dicha circunscripción, representa también una edificación de gran potencial turístico.

Es importante reparar que, en dicho inmueble no solo acontecieron las principales acciones para la independencia de Cajamarca, sino que, al día de hoy, opera en sus instalaciones el Museo Nacional de Arqueología Horacio H. Urteaga, el cual conserva diversas piezas de las diversas culturas que se asentaron en el territorio de lo que hoy es Cajamarca.

Por dichas razones, la presente propuesta plantea disponer que la Universidad Nacional de Cajamarca, en tanto propietaria de la Casona Villanueva, realice las acciones necesarias para la restauración, puesta en valor y adecuación para el uso turístico de la Casona Villanueva.

Para dichos efectos, la propuesta contempla en su artículo 3 que la Universidad Nacional de Cajamarca, en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través del Proyecto Especial Plan Copesco Nacional, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca coordinan, en el marco de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para lograr dicho objetivo.

En esa línea, el artículo 4 de la propuesta dispone la habilitación de la Universidad Nacional de Cajamarca para suscribir convenios con dichas entidades o con entidades privadas o, incluso, con organizaciones internacionales, a fin de llevar a cabo las acciones de puesta en valor y adecuación turística de la Casona Villanueva.

En el mismo sentido, se contempla dicha habilitación, con el objetivo de llevar a cabo convenios que permitan el financiamiento de las citadas medidas. Ello, en atención a que, tal como se ha descrito, pese a los años transcurridos, el proyecto para la puesta en valor de la Casona Villanueva se ha visto sucesivamente postergado, debido a la falta de financiamiento para su ejecución.

Asimismo, a fin de contar con una hoja de ruta clara y consensuada para materializar las acciones requeridas para la puesta en valor y el

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA, UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

acondicionamiento de la Casona como atractivo turístico. Máxime cuando en sus instalaciones se encuentra el Museo Arqueológico Horacio H. Urteaga, el artículo 5 de la propuesta contempla que la Universidad Nacional de Cajamarca, en coordinación con las entidades antes señaladas, elaborará un plan para la recuperación de la Casona Villanueva, identificando las acciones prioritarias y las actividades a cargo de cada institución, en el marco de sus competencias.

Para ello, la propuesta contempla que la Universidad contará con 60 días calendario para la elaboración de dicho plan, contados a partir de la publicación de la ley. Ello, debido a que no debe perderse de vista que la preservación de la Casona se encuentra en grave riesgo por lo que requiere la implementación de medidas urgentes.

Finalmente, y en línea con los objetivos de la presente iniciativa, el artículo 6 de la propuesta contempla declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, puesta en valor y adecuación al uso turístico de la Casona Villanueva. Con ello se busca resaltar la importancia de que el Estado en su conjunto adopte las acciones necesarias, en cumplimiento del mandato constitucional previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú.

1.4 Marco Normativo

Esta iniciativa se fundamenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República del Perú.
- Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023 – 2024.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA, UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 130-2001-EF, Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal.
- Resolución Ministerial N° 000524-2023-MC, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 – 2030 Sector Cultura.
- Resolución Ministerial N° 000134-2024-MC, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2022 – 2027 ampliado del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 000119-2024-MC, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) anual 2023, modificado.
- Resolución Ministerial N° 543-86-ED, que declara patrimonio cultural de la Nación la Casa de Don Pedro Villanueva.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma consiste en un método de análisis para el impacto y los efectos que tiene una propuesta legislativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables.

En esa línea, el marco jurídico vigente establece que el análisis costo beneficio es obligatorio en los proyectos de normas de desarrollo constitucional, en las leyes orgánicas o de reformas del Estados, leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental³².

Al respecto, la presente propuesta contempla establecer medidas urgentes para impulsar las acciones necesarias para la restauración, preservación y puesta en valor de la Casona Villanueva, ubicada en la provincia y departamento de Cajamarca.

Sobre el particular, debe tenerse presente que el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, contempla que el citado

³²

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA, UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ministerio tiene por competencia compartida con los Gobiernos Regionales y Locales, la de "Promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial".

En ese sentido, debe tenerse presente que entre los Objetivos Prioritarios de la Política Nacional de Cultura al 2030³³ se encuentra el de "Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social", el cual cuenta con el lineamiento de "Implementar y generar incentivos para la puesta en valor del patrimonio cultural, utilizando criterios de priorización", el cual tiene como finalidad la diversificación y consolidación de la oferta cultural.

Asimismo, en su lineamiento 4.4, dicha política contempla como eje del objetivo prioritario para el fortalecimiento de la valoración del patrimonio cultural, el de "Implementar e incentivar, a nivel nacional y subnacional, el desarrollo de proyectos de investigación, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, utilizando criterios de priorización".

En esa línea, el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Cultura contempla entre sus lineamientos el de "Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial"³⁴. Asimismo, el citado plan considera como Objetivo Estratégico Institucional 11 el de "Optimizar la prevención de la afectación del patrimonio cultural de la Nación".

En ese contexto, y atendiendo al impacto social que la propuesta conlleva, en el siguiente cuadro se exponen los efectos directos e indirectos que tendrá la iniciativa aquí planteada, con relación a los involucrados:

Cuadro N.º 3: Análisis del Costo-Beneficio desde la perspectiva de los actores involucrados

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado peruano	Permitirá contar con mayores mecanismos para la protección efectiva y la puesta en valor de la Casona Villanueva, inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación.	- Contribuirá al fortalecimiento de la identidad nacional a través de la defensa del patrimonio cultural de todos los peruanos. - Favorecerá el desarrollo de iniciativas privadas, público privadas y públicas para la

³³ Aprobada por Decreto Supremo N° 009-2020-MC.

³⁴ Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 modificad, versión 3, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 000038-2025-MC, de 04 de marzo de 2025, p. 4.

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA, UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

	- Reafirma el rol del Estado como promotor de las acciones para la defensa de la cultura y la historia nacional. - Contribuye al fortalecimiento de la identidad nacional, a través de la revaloración de un inmueble histórico que forma parte del patrimonio cultural de la Nación. - Constituye una medida para materializar lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, la cual establece el deber del Estado para la defensa y preservación del patrimonio cultural de la Nación.	intervención en el patrimonio cultural, a partir de la experiencia de la Casona Villanueva. - Promoverá la reactivación y el desarrollo económico de las industrias turísticas culturales. - Contribuirá a la preservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación.
Sector Cultura	- Se establece una medida que impulsa la protección del patrimonio cultural de la Nación. - Contribuye al fortalecimiento de las acciones del Sector para la puesta en valor del patrimonio cultural de la Nación, de forma descentralizada. - Promoverá la descentralización del Sector Cultura, de conformidad al mandato constitucional contemplado en el artículo 188 de la	- Promoverá un escenario propicio para el aprovechamiento racional del patrimonio cultural de la Nación en beneficio de la ciudadanía. - Promoverá el desarrollo de las industrias culturales en torno al patrimonio cultural puesto en valor como nuevos destinos turísticos. - Promoverá el desarrollo cultural y turístico de Cajamarca.

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA, UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

	Constitución Política del Perú.	
Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Cajamarca	▪ Contribuye a la puesta en valor del patrimonio cultural de la Nación que se encuentra en su ámbito territorial. ▪ Contribuye al fortalecimiento de la identidad cajamarquina. ▪ Contarán con mayores posibilidades para promover el desarrollo de la industria turística en su circunscripción.	▪ Contarán con una mayor participación en la descentralización de los Sectores Cultura y Turismo. ▪ Los bienes del patrimonio cultural de la Nación en su circunscripción podrán ser aprovechados de manera adecuada para promover el desarrollo cultural y económico local y regional.
Universidad Nacional de Cajamarca	▪ Permite el acceso a diversas fuentes y mecanismos para la protección efectiva y la puesta en valor de la Casona Villanueva, inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación. ▪ Reafirma el rol de la Universidad Nacional de Cajamarca como institución fundamental para la generación del conocimiento y la difusión de la cultura de la Región Cajamarca.	▪ Contribuirá al fortalecimiento de la identidad universitaria, local y regional a través de la defensa del patrimonio cultural de todos los peruanos. ▪ Contribuirá a la preservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación. ▪ Favorecerá el desarrollo de iniciativas privadas, público privadas y públicas para la intervención en el patrimonio cultural, a partir de la experiencia de la Casona Villanueva. ▪ Promoverá la reactivación y el desarrollo económico de

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA, UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

		las industrias turísticas culturales.
Ciudadanía	▪ Contarán con una mayor oferta turística y cultural, al interior del país. ▪ Se adoptarán las acciones para la protección, puesta en valor y desarrollo turístico de un inmueble que forma parte del patrimonio cultural de la Nación. ▪ Contarán con acciones para la preservación de la historia y cultura nacional.	▪ Podrán aprovechar los recursos turísticos y culturales desarrollados a partir de las intervenciones a cargo de las instituciones que participan en la coordinación para la puesta en valor de la Casona Villanueva.

Fuente: Elaboración propia

Es importante resaltar que si bien las intervenciones necesarias para la puesta en valor y adecuación para el uso turístico requerirán de un presupuesto asignado. La ejecución de la presente propuesta no implica un aumento en el gasto público ni una modificación presupuestaria. Toda vez que establece un marco normativo para que las instituciones involucradas, en el ejercicio de sus competencias ordinarias, ya previstas actualmente por el marco normativo, adopten las acciones que se requieran para llevar a cabo la protección, restauración y preservación de la Casona Villanueva.

En ese sentido, dichas acciones se encuentran encaminadas al impulso del proyecto postergado durante más de 20 años para la puesta en valor de la Casona Villanueva, lo que implicará que las citadas instituciones, en atención a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento, coordinen las medidas para la materialización del referido proyecto, considerando el ciclo de las inversiones públicas.

En suma, la propuesta da cuenta de la necesidad de coordinar esfuerzos a fin de concretar el proyecto de puesta en valor de la Casona Villanueva, postergado por más de dos décadas, a fin de generar valor público a partir de su adecuación como recurso turístico.

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA
PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A
USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA,
UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, tampoco modifica leyes orgánicas ni normas de carácter presupuestario, toda vez que se encuentra dirigida a promover las acciones necesarias para la restauración, protección, conservación y puesta en valor de la Casona Villanueva, ubicada en la provincia y departamento de Cajamarca.

Es importante resaltar que dicho inmueble fue declarado patrimonio cultural de la Nación a través de la Resolución Ministerial N° 543-1986-ED del 27 de agosto de 1986, por lo que las acciones para su protección se enmarcan en lo previsto por la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Asimismo, la propuesta contempla una Única Disposición Complementaria y Final relativa a la vigencia de la ley, lo cual guarda coherencia con lo dispuesto por los artículos 103 y 109 de la Constitución Política del Perú³⁵, toda vez que contempla que esta entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Por lo expuesto, la presente propuesta se encuentra acorde con el marco normativo nacional.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL Y CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024 - 2025

El presente proyecto de ley se encuentra enmarcado en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Tercera:** Afirmación de la identidad nacional.
- **Cuarta:** Institucionalización del diálogo y la concertación.
- **Octava:** Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- **Décimo octava:** Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

³⁵

Constitución Política del Perú. Artículo 103.- Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. [...] Artículo 109.- La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA
PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN A
USO TURÍSTICO DE LA CASONA VILLANUEVA,
UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA

- **Vigésimo cuarta:** Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

De otro lado, la presente iniciativa se enmarca en las siguientes materias contempladas en la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2024 – 2025, aprobada por Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR:

- **Tema N° 9:** Fomento de la identidad nacional y protección del Patrimonio Cultural.
- **Tema N° 10:** Reconocimiento de personas y hechos históricos.
- **Tema N° 11:** Leyes declarativas de interés nacional referidas a manifestaciones culturales y al patrimonio cultural.
- **Tema N° 15:** Planeamiento estratégico.
- **Tema N° 45:** Promoción de la cultura.
- **Tema N° 92:** Modernización y eficiencia de la gestión del Estado y la administración pública.